

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 21 de Mayo.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Circular núm. 180.

Con arreglo á la Real órden de 3 de Agosto de 1878, y á los efectos que la misma prescribe, he dispuesto la insercion en el Boletín oficial del acta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Valdáliga sobre creacion de arbitrios con destino á cubrir los gastos de su presupuesto en el próximo año económico de 1881-82, cuyo tenor es como sigue:

D. Angel García, Secretario del Ayuntamiento de Valdáliga.

Certifico: que entre los acuerdos de la Junta municipal de este Ayuntamiento hay uno que copiado literalmente dice así:

«En la casa Consistorial de Valdáliga á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, se reunió el Ayuntamiento con los asociados de la Junta municipal en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde en ejercicio D. Darío García, con asistencia de los concejales y vocales asociados de la Junta municipal D. Juan José Diaz Ruiloba, D. Francisco Ruiz Carral,

D. Gervasio Sanchez, D. Eugenio García, D. Felipe Sanchez Piñera, D. Juan de la Torre, D. José Cabanzon, D. José Sanchez Lamadrid, D. Saturnino Gonzalez Sanchez, D. José Gomez Ganceda, D. Prudencio Sanchez Movellan, D. José Linares Gutierrez y D. Manuel Antonio Santos de Lamadrid.—El Sr. Presidente manifestó que segun ya se habrian enterado por la circular de convocatoria, la sesion tenia por objeto acordar los medios de cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos, toda vez que los ingresos no alcanzaban á cubrir los gastos en él consignados.—La corporacion en su consecuencia procedió con toda minuciosidad á la revision de referido presupuesto con el fin de introducir en él las economías de que fuera susceptible; y no encontró posibilidad de realizar economía alguna; por lo que resultando que no obstante haberse aceptado todos los ingresos permitidos por la legislacion vigente y que son adaptables á esta localidad, aparece un déficit de dos mil quinientas noventa y tres pesetas y treinta y nueve céntimos, se acordó de absoluta é indispensable necesidad solicitar del Gobierno de S. M. la autorizacion correspondiente para hacer uso del recurso extraordinario de ciento por ciento sobre la sal, que asciende á la suma de dos mil setecientas treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos; cuya cantidad incluida con el cupo en el repartimiento vecinal se ha de realizar con el menor gravámen posible, y que dadas las circunstancias especiales de esta localidad es el único medio de enjugar el déficit del presupuesto referido.—Así lo acordaron y firman conmigo el Secretario, que certifico.—Siguen las firmas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente por órden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Valdáliga á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—B.º V.º—Darío García.—Angel García.»
Santander 17 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Circular núm. 183.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 11 del mes actual me dice lo que sigue:

«Desde hace tiempo viene esta Direccion general fijándose seriamente, y no con poco sentimiento por cierto, en las quejas que de continuo se producen acerca de las faltas observadas en diferentes establecimientos balnearios, dejando de cumplir cuanto en el reglamento sobre los mismos se previene terminantemente, todo en perjuicio palpable, no ya de la salud pública, sino de los intereses de cuantos enfermos concurren á aquellos. Este centro está decidido á no consentir por más tiempo cualquier abuso, ya por parte de los dueños de los establecimientos respecto al régimen balneario, del buen servicio de habitaciones, camas y alimentacion de los enfermos, que cuentan con un derecho incuestionable para exigir el cumplimiento de las tarifas de precios fijados al efecto, y que constituyen sus contratos y obligaciones de los que tienen el deber de observarlas, ya respecto á los Médicos-Directores cuando descuiden los que les están impuestos por el reglamento vigente y en cuantas disposiciones á él conciernen. Esta Direccion general ha creído muy del caso llamar la atencion de V. S. acerca de este asunto tan importante, recomendándole á la vez que por cuantos medios le sugiera su reconocido celo y estén al alcance de su autoridad, haga que unos y otros no miren con desden é indiferencia lo prevenido en el reglamento citado; y que los Médicos-Directores, bajo su responsabilidad, den conocimiento á V. S. de cuantas faltas observen y que puedan cometer los propietarios de los establecimientos de baños, haciéndolo V. S. despues á este centro para aplicar el correctivo que haya lugar, siempre en relacion con las que se cometan en perjuicio, segun antes se manifiesta, de los intereses públicos y del infeliz enfermo que acude á los medios de que se trata para encontrar alivio de sus crónicas dolencias.

Extraña esta cuestion, como V. S. comprenderá perfectamente, otras de importancia suma, como lo son todas aquellas que afectar puedan á la salud pública. Es preciso, pues, que esta Direccion general sepa la verdad exacta de si los desmanes que á cada paso se denuncian deben ser ó no corregidos desde luego por V. S. y por este centro, cuándo y en la forma más conveniente.

Recomiendo á V. S. este servicio, y espero que con su celo de siempre ha

de acudir al remedio de estos males, en bien de tantos intereses lastimados.»

Lo que he acordado hacer público para conocimiento general, encargando á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos donde hay establecimientos balnearios, pongan en mi conocimiento, igualmente que los Directores de los mismos, las quejas y abusos que lleguen á su noticia.

Santander 18 de Mayo de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 3.900.

D. CLAUDIO ALDAZ, Jefe de la Seccion de Fomento de esta provincia.

Hago saber: Que D. Manuel Velarde y Saiz, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «María Eloisa», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Monte de Morero, término del lugar de Guarnizo, Ayuntamiento del Astillero, que linda por todos vientos terrenos marinos. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una calicata que está al S. de dicho terreno; desde él se medirán al S. 30 metros; al N. 300 metros; al E. 300 metros y al O. 300 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 16 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 17 del mismo, se publica de órden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Mayo de 1881.—Claudio Aldaz.

Número 3.901.

Hago saber: Que D. Leocadio del Castillo Martinez, vecino de Ampuero, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Dolores», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Brina Viejo, término del lugar de Ojébar, Ayuntamiento de Rasines, que linda por todos vientos terreno del comun. Hace la siguiente

De D. María Santa Otero, solicitante se le concede el término de tres meses para acreditar la existencia en voluntarios de Cuba de su hijo Juan Manuel Sotolongo, responsable con el número 37 para el reemplazo de 1879 por el Ayuntamiento de Voto.

Que igualmente debe desestimarse una instancia de D. Manuel Velasco Arroyo, sobre que se le conceda un plazo para averiguar el paradero de su hijo Federico, número 3 para el reemplazo de 1879 por el Ayuntamiento de Laredo.

Que no procede acceder á lo solicitado por D. Ramon Torre Garcia, sobre que se le conceda el término de dos meses con el objeto de justificar la existencia de voluntario de Cuba de su hijo Justo José, número 35 para el reemplazo de 1879 por el Ayuntamiento de Voto.

Que la Junta administrativa del pueblo de Hijas, del término municipal de Puente-Viesgo, carece de atribuciones para intervenir en la designación de los sitios ó puntos en que habrán de hacerse los trabajos para la conservación de los caminos vecinales, cuya facultad incumbe únicamente al Ayuntamiento; y que si este insiste en el medio de la prestación personal para llevar á cabo cualquiera obra de mejora ó conservación de aquellos caminos, debe proceder con sujeción á las disposiciones vigentes en la materia.

Acuerda tambien la Comision: Devolver á don Hilario de la Piedra una instancia, en la cual manifestaba que su hijo Fernando, número 12 para el reemplazo de 1880 por el Ayuntamiento de Limpia, está sirviendo como suplente de varios mozos que no se han presentado, y solicitando por esta razon se proceda contra los bienes de los padres de los mismos; á fin de que acuda el Sr. Gobernador, á cuya autoridad corresponde la resolución del asunto.

Señalar el día 8 del corriente mes para fallar la exencion legal propuesta por Francisco Castillo, núm. 2 para el reemplazo de 1879 por el Ayuntamiento de Santander, seccion de San Roman; comunicándose esta resolución al Alcalde para la debida notificación á los interesados.

Señalar tambien el mismo día 8 del actual para resolver la exencion legal propuesta por Silverio Florentino Clemente Laya, núm. 12 para el reemplazo de 1880 por el Ayuntamiento de Laredo, notificándose este acuerdo á los interesados.

Queda enterada de haber sustituido en Cuba el mozo Mauricio Obregón Escalada, núm. 2 para el reemplazo de 1880 por el Ayuntamiento de Castañeda, y que, en su virtud, se solicite la plaza del suplente núm. 8, Nicasio de la Cruz Expósito.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Maximo de Solano Vial.

Sesion del dia 5 de Abril de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesion á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Cuevas y con asistencia de los señores García Macho, Gutierrez, y Polanco, lee y aprueba el acta de la anterior. A continuación se acuerda:

Declarar que cubren plaza de soldados, por estar sirviendo en el ejército de la isla de Cuba, los mozos José Santana Santa María, núm. 1 por el Ayuntamiento de Colindres en el reemplazo de 1872; José Baldomero Perez Roldan, núm. 21 por el cupo de Reocin en el reemplazo de 1880, y Antonio Gao Gar-

cia, núm. 5 por el cupo de Ruente en el mismo reemplazo de 1880.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

Existen en los almacenes de esta Aduana hace más de seis meses, los bultos que á continuación se expresan, sin que hasta la fecha se hayan presentado sus dueños á verificar su despacho: en su consecuencia esta Administracion invita á los mismos para que en el término de veinte dias los verifiquen; pasado dicho plazo se procederá por esta Administracion á incoar el oportuno expediente de abandono.

- 1 barrica T. S. núm. 463, conteniendo tinta, consignada á D. Telesforo Martinez.
 - 2 cajas rotuladas, conteniendo libros y estampas á D. C. Sepilve la.
 - 1 id. id. id. á D. S. Huerta.
 - 1 baul señores Gil y Cuenca, conteniendo equipaje.
 - 1 maleta id. id. id. id.
- Santander 18 de Mayo de 1881.—El Administrador, Domingo Lopez. 3-1

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.
La elemental completa de Roas, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. de Gumiel de Jean, con 825 idem id. id.

De niñas.
La id. id. de Belorado, con 550 idem id. id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.
La id. id. de San Roman de la Hornija, con 825 id. id. id.

Se proveerán además por este medio, segun lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Marzo de 1879, todas las escuelas públicas de niños y de niñas que vaquen en estas dos provincias y en las de Alava y Santander hasta el día de dar principio á los ejercicios en el mes próximo de Junio y sean por su sueldo y categoría de oposicion.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.
Las incompletas de Panizares. (nueva creación), Tanzo, Puentevedy, Humienta, Villanueva de los Montes, Albacastro y Valtierra, con 250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

De niñas.
La elemental completa del barrio de Vega en la capital, con 1.100 id. id. id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.
La id. de Villamediana, con 825 idem idem id.

Las id. incompletas de Villalba de Guardo y Fresno del Rio, con 312.50 idem id. id.

La id. de Miñanes, con 200 id. idem idem.

La id. de Villotilla, con 187.50 idem idem id.

De niñas.
La id. de Villacorona, con 416.75 id. id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.
Las id. de Ornedo y Riaño, con 1.000 idem id. y casa, (obra pia.)

Las id. de Tresabuela y Veguilla de Soba, con 625 id. id. id.

Las id. incompletas de Cérdigo é Is-lares, con 500 id. id. id.

La id. de Las Presillas, con 375 idem idem id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.
La sustitucion de la de Villaxmir, con 137.50 id. id. id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Mayo de 1881.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Ruesga.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion territorial que ha de regir en el año económico de 1881 á 82, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de diez dias, dentro de los cuales serán admitidas las reclamaciones que se hagan por los contribuyentes que se consideran perjudicados.

Ruesga 17 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Pedro Revuelta.

Ayuntamiento de Corvera.

Terminada la redaccion de apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial y sus agregadas en el año económico de 1881 á 1882, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Corvera 15 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Joaquina Calderon.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base al reparto territorial para 1881 á 82, se halla expuesto al público por término de quince dias para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar de agravio.

Santiurde de Reinosa 16 de Mayo de 1881.—Benito Gutierrez y Gutierrez.

Ayuntamiento de Anevas.

En el pueblo de Villasuso y en poder

de su Alcalde de barrio, se halla por haber causado daños en la vega comun un novillo de las señas siguientes: Edad de cuatro cinco años, color de avellana clara, tiene un marco en la asta derecha redondo hecho hecho á fuego, sin ninguna otra señal que se pueda advertir. La persona que se crea su legítimo dueño puede presentarse á recogerlo en término de 30 dias, á quien le será entregado despues de satisfacer los costos, é identificar su persona. Anevas y Mayo 18 de 1881.—El Alcalde, Antonio Quevedo.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1881-82, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias para que puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen conveniente los que se crean perjudicados.

Rivamontan al Monte 16 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Francisco Piñal.

Ayuntamiento de Valdeprado.

Debiendo procelerse á la formacion del apéndice al amillaramiento para la confeccion del reparto de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán sus altas y bajas por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de las escritura públicas que lo acrediten y demás documentos prevenidos por la ley, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Valdeprado 11 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Antonino Martinez.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Las cuentas municipales del año económico de 1879 á 1880 se encuentran formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á fin de que puedan ser examinadas por quien lo tenga por conveniente, y se puedan hacer sobre ellas las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Santiurde de Toranzo y Mayo 18 de 1881.—El Alcalde, Juan Diego.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por D. Pedro Pellon Alonso, Juez municipal suplente y en ejercicio de este distrito de Puente-Viesgo, se cita por medio de la presente á D. Francisco Fernandez Molina, Alcalde de barrio accidental y vecido del pueblo de Hijas, que se dice haberse embarcado para Puerto-Príncipe á últimos de Marzo último, para que el día veintisiete del corriente mes, á las dos de la tarde, concurra á la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el barrio de Santa Ana, á fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas que está acordado por la que se supone cometieron D. Estanislao Bustillo y otros vecinos de Hijas al negarse á cumplir la orden que les diera dicho Alcalde de barrio D. Francisco Fer-

andez Molina de ir á custodiar el cadáver de un hombre que pareció muerto en el sitio de la Seguecha de dicho pueblo de Hijas el día nueve de Enero último, apercibido que de no concurrir dicho día y hora le parará el perjuicio que haya lugar, continuando el juicio sin más citarle ni oírle.

Y para su insercion en el *Boletín oficial*, con arreglo al artículo 292, de la Compilación de las leyes y disposiciones dictadas sobre el enjuiciamiento criminal, expídola presentecédula, con el visto bueno del Sr. Juez, en Puente Viego á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—V. B.—El Juez municipal, Pedro Pellón.—El Secretario, Miguel Barona Martínez.

CÉDULA.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del partido de esta villa de Bilbao, se cita y llama á José María Quintana Ortiz casado, jornalero, de veinte y seis años de edad, natural de Arnuero en la provincia de Santander, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado para evacuar una declaración como testigo en causa que se instruye sobre lesiones á Felipe Martínez, bajo apercibimiento que de no verificarlo el parará el perjuicio que haya lugar.

Bilbao y Mayo siete de mil ochocientos ochenta y uno.—El Escribano, Luis Franco.

EDICTO.

D. BENIGNO LINARES LA-MADRIZ, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Hago saber: Que por D. Juan de Lombera Gil, vecino del pueblo de Rasines, se ha presentado en este Juzgado escrito de demanda solicitando la exclusion de las listas electorales para Diputados á Cortes en este distrito de Laredo y seccion de Ramales por no pagar la cuota de contribucion correspondiente de D. Matías Cano Maza, y D. Francisco Lastra, vecinos del pueblo de Givaja.

Y habiendo admitido la demanda, disponiendo publicar la pretension del D. Juan de Lombera Gil por edictos en la forma que previene el artículo veinte y siete y á los efectos del veinte y ocho de la ley electoral vigente, se expide el presente para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Ramales á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Benigno Linares y La-Madriz.—P. M. de S. S.—Andrés Ortiz Martínez.

EDICTO.

D. BENIGNO LINARES LA-MADRIZ, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Hago saber: que por D. Juan de Lombera Gil, vecino del pueblo de Rasines, se ha presentado en este Juzgado escrito de demanda solicitando la exclusion de las listas electorales par-diputados á Cortes en este distrito de Laredo, seccion de Ramales, de las personas siguientes:

- D. Manuel Abascal.
- Mariano Bonachea.
- Francisco Gutierrez Allende.
- Gorgonio Gomez Iturralde.
- Pablo Gomez.
- Miguel Gomez.

- D. José Isa.
- Pedro Iturralde.
- Antonio Maza.
- Francisco Maza Gomez.
- Antonio Negrete.
- Roque Ortiz.
- Manuel Peral.
- Ramon Palacio.

Y D. José Ortiz Peña, vecinos del distrito municipal de Rasines.

Y habiendo admitido la demanda, disponiendo publicar la pretension del D. Juan de Lombera Gil por edictos en la forma que previene el artículo veinte y siete, y á los efectos del veinte y ocho de la ley electoral, se expide el presente para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Ramales á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Benigno Linares y La-Madriz.—Por mandado de S. S.—Andrés Ortiz Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRIMERA CLASE.	PUENTE.	
	Entre-puente.	175
1.ª categoría.	900	800
2.ª categoría.	965	825
3.ª categoría.	965	825
	1.050	925
	1.100	965
	1.100	965
	1.240	1.100
	1.630	1.310
	1.565	1.430
	1.675	1.575
	2.075	1.975

En estos precios no va comprendido el erro-carril de Panamá.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Nouvellon,
Saldrá de Santander el 22 de Mayo

PARA
SAN THOMAS,
SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ,
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS
1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano,
Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamáica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-à-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curaçao.

El magnífico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Capitan Durand,
Saldrá de Santander el 26 de Mayo
PARA COLON (SIN TRASBORDO),
con escalas en

Pointe-à-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA EN Colon (Panamá), PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACÍFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Saldrá de Santander del 8 al 11 de Mayo
PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE
Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Mayo
PARA BURDEOS (PAULLAC)
Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE
Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe à Pitre.

El vapor de primera clase, de 1,700 toneladas y 180 caballos

PROVINCIA

Capitan Croizet,
Saldrá de Marsella el 6 de Mayo,
de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12
PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Príncipe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona, expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Preciados, 1, Puerta del Sol.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía.

En Cádiz, Sr. D. A. Sicre, B. Norte, 5.

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30. 42-44

PULMONIA

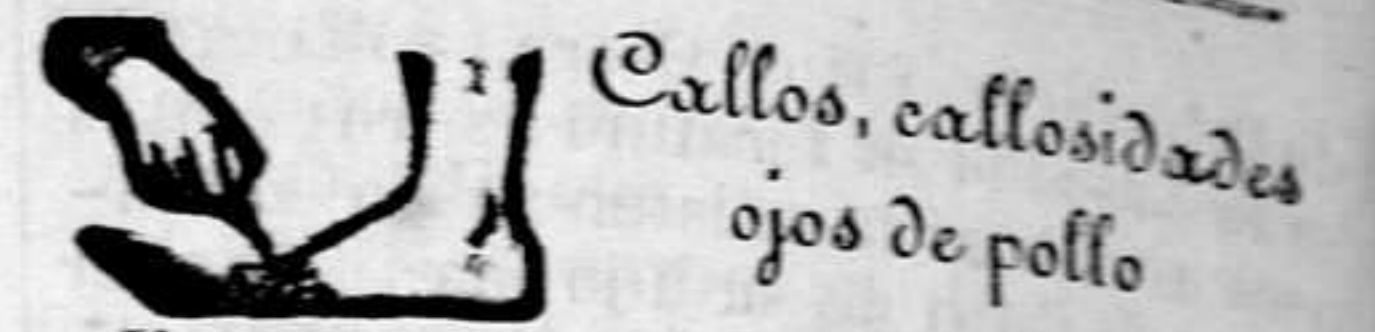
Asma, Catarros, Broquitis, Tos crónica y todas las afecciones del pecho, curadas con la HELICINA y el JARABE HELICIADO, solos verdaderos del Dr. BARON BARTHÉLEMY, de París, empleados des le más de 35 años contra las toses más violentas.

DESCONFIAR DE LAS FALSIFICACIONES.

Debilidad general, Pulmonía, Enfermedades de los huesos, Clórosis,

Anemia, Calenturas lentas ó paludenses Los VINOS de QUINA superiores, del Doctor BARON BARTHÉLEMY, de París, melalla de oro y de plata. Simples, sulfata los ó ferruginosos, apropiados para la curacion de estas diversas enfermedades. Restablecen las fuerzas y la salud. Se envia franco la noticia científica.

Depósitos en Madrid, calle del Sordo, 31, y en todas las buenas farmacias de Francia, España y Portugal.
En Santander, D. D. Erasun Salgado.



Callos, callosidades ojos de pollo

Verrugas de manos y piés se curan perfectamente con la

Pomada Galopeau.

Boulevard Strasbourg, 19, París.
Envío franco por el correo contra 1 fr. 25 en libranza de correo.
Depósito en Santander á 6 rs. frasco.
Dr. Erasun Salgado, Atarazanas, 19.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del *Boletín oficial* en todo lo que resta de mes las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierta, procedentes de anuncios de prendas y pérdida de reses insertos en dicho *Boletín oficial* durante el año económico de 1879 á 1880.

	Reales.
Alfoz de Lloredo.	8
Ampuero	8
Arenas.	7
Campó de Suso.	12
Cayon (Santa María de).	44
Comillas.	4
Eumedio	28
Marquesado de Argüeso.	16
Miera.	6
Pesaguero.	6
Pielagos.	19
Rasines.	7
Rionansa.	23
Ruesga.	12
Santiurde de Toranzo.	6
Valdáliga.	16
Valle.	32
Villaescusa.	15

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

IMPORTANTE.

En esta imprenta hay de venta colecciones completas del *Boletín oficial* del año económico de 1879 á 80. Para los pedidos dirigirse al Administrador de dicho periódico.

ESTADOS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

En esta imprenta se venden ejemplares de dichos impresos.

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion extraordinaria para hoy lunes á beneficio de los establecimientos de misericordia.

La preciosa comedia nueva, en tres actos y en verso, original de D. Miguel Echegaray, titulada:

INOCENCIA.

La zarzuela en un acto, de los señores Liern y Barbieri, titulada:

ARTISTAS PARA LA HABANA.

A las 8 y media en punto.

Entrada general, 75 cts. de peseta.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA
Calle de Carbajal, núm. 4.